

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



*PROGRAMA DE  
ASISTENCIA ELECTORAL*

Proceso Electoral Federal  
2011-2012

## Índice

1. Introducción
2. Fundamento Legal
3. Objetivo
4. Actividades de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes
5. Metas
6. Niveles de responsabilidad
  - 6.1. Consejo General
  - 6.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
  - 6.3. Consejos Locales
  - 6.4. Juntas Ejecutivas Locales
  - 6.5. Consejos Distritales
  - 6.6. Juntas Ejecutivas Distritales
7. Seguimiento y supervisión
  - 7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales
  - 7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales
  - 7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
8. Cronograma

## 1. Introducción

Desde hace varios procesos electorales federales, la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* ha sido la base conceptual y normativa a partir de la cual se planean, desarrollan y supervisan en el ámbito local y distrital las actividades operativas que realizan directamente los supervisores electorales (SE) y los capacitadores-asistentes electorales (CAE), para la ubicación, integración e instalación de las Mesas Directivas de Casilla para el desarrollo de la Jornada Electoral, así como para garantizar la devolución de los expedientes de las casillas a la sede de los consejos distritales, a fin de dar paso a la etapa de resultados de la elección.

Igualmente, constituye la plataforma sobre la que los órganos directivos (Consejo General, Consejos Locales y Distritales) y las áreas ejecutivas (direcciones y juntas ejecutivas) realizan las tareas de supervisión y seguimiento de las actividades en materia de capacitación y asistencia electoral.

La *Estrategia* está conformada por dos ejes fundamentales:

- *El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla*
- *El Programa de Asistencia Electoral*

Como se señala en el texto de la *Estrategia*, el segundo contiene los siguientes proyectos específicos:

- *Asistencia electoral*
- *Ubicación de casillas*
- *Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)*
- *Seguimiento y supervisión*

Además, ambos programas comparten los proyectos relacionados con la contratación de SE y CAE, así como el de mecanismos de coordinación en las juntas ejecutivas, mismos que se incluyen como documentos rectores de la propia *Estrategia*.

El Programa de Asistencia Electoral se integra sobre la base de los cuatro proyectos, como un instrumento normativo que define los lineamientos centrales y los criterios específicos para la organización de los trabajos en materia de asistencia electoral, señalando los niveles de responsabilidad y los procesos de seguimiento y control de todas las instancias que intervienen.

*Asistencia Electoral* se orienta básicamente a las actividades que realizarán los SE y CAE conforme a las responsabilidades legales de apoyo a las juntas y consejos distritales, que les confiere la ley vigente.

*Ubicación de Casillas* aborda los trabajos auxiliares que realizará este personal temporal en el procedimiento de ubicación, difusión y equipamiento de los locales en los que se instalarán las casillas electorales el próximo 1 de julio de 2012.

*El SIJE* es un valioso esquema de flujo de comunicación, para que se informe al Consejo Distrital, al Consejo Local y al Consejo General sobre el avance en la instalación de las casillas, la integración de sus mesas directivas, la presencia de los representantes de los partidos políticos y los incidentes que se registren durante la Jornada Electoral.

Finalmente, *Seguimiento y Supervisión* integra los procedimientos necesarios para imprimir a las actividades de asistencia electoral la transparencia y certeza que requiere un despliegue logístico de la envergadura de este programa, que se desarrolla en todo el territorio nacional.

## 2. Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Instituto Federal Electoral, en el párrafo primero de la Base V del artículo 41, la función estatal de organizar las elecciones federales, con la obligación de realizar todos sus actos y resoluciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para cada proceso electoral federal se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

El artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del código federal electoral establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica.

De conformidad con lo que establece el artículo 146, numeral 1, incisos del a) al d), del código electoral, las Juntas Distritales Ejecutivas tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica, proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla, así como presentar al Consejo Distrital, para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

El artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales designarán a un número suficiente de asistentes electorales de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxilien a las Juntas y Consejeros Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección, en la verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla, en proveer información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, en apoyar a los funcionarios de las casillas para el traslado de los paquetes electorales y en aquellos que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

### **3. Objetivo**

El propósito del Programa es proporcionar las herramientas necesarias que permitan a las Juntas Ejecutivas, así como a los Consejos Locales y Distritales, coordinar y supervisar las tareas que realizarán el SE y el CAE antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las que expresamente les confiera el Consejo Distrital correspondiente.

De manera particular, pretende identificar las acciones de asistencia electoral que deben cubrir los SE y CAE, establecer las funciones de los órganos ejecutivos y directivos del Instituto en la materia y definir el ámbito de responsabilidad de los mismos.

### **4. Actividades de apoyo de los SE y CAE**

A continuación se describen las actividades a las que deben ceñirse los trabajos del programa, conforme a las etapas del proceso electoral federal establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*Preparación de la elección:*

- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.

No obstante que para la fecha prevista para la contratación de los CAE, por disposición legal las juntas ejecutivas distritales ya habrán iniciado los recorridos, la presencia en campo de los vocales ofrece una oportunidad de interacción con el personal eventual que estará en la fase de reconocimiento de las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) de su responsabilidad, y podrá identificar desde febrero o marzo los lugares que serán propuestos al consejo respectivo para la instalación de las casillas.

La obtención de las anuencias para este fin es otra actividad en la que se deberá aprovechar el trabajo de campo de los SE y CAE.

- Reportar a la Junta Distrital respecto de la identificación y verificación de aquellas secciones electorales en las que se encuentren instalaciones militares y navales.
- Auxiliar, en su caso, a los integrantes de los Consejos Distritales en los recorridos para examinar que los lugares propuestos para ubicar las casillas electorales cumplan con los requisitos legales.
- Apoyar en la recepción de la documentación y materiales no custodiados.
- Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Apoyar en la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles de que sus domicilios fueron aprobados por el consejo distrital para instalar las casillas electorales.
- Auxiliar, en su caso, en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 50 electores, o a los de aquellas con más de 50 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto.
- Llevar a cabo la colocación de avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Colaborar con la Junta Distrital en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento y acondicionamiento que requieran las instalaciones donde se ubicarán las casillas.

- Apoyar en la identificación de los domicilios propuestos para ubicar la casilla, que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas pertinentes.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del SIJE.
- Apoyar a las juntas distritales en la recepción de la documentación y materiales electorales custodiados, como boletas, actas y líquido indeleble, que se utilizarán el día de la jornada electoral.
- Colaborar, en su caso, en la fijación de la segunda publicación que contenga ajustes a las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de las boletas electorales.
- Apoyar en la sistematización, verificación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en los días previos a la jornada electoral.
- Apoyar, en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE.
- Apoyar en la distribución y colocación del equipamiento requerido para la operación de las casillas.

*Durante la Jornada Electoral:*

- Verificar e informar sobre la instalación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, lo mismo que sobre la presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales.
- Reportar inmediatamente los incidentes que se susciten durante la jornada electoral.
- Auxiliar a las comisiones del Consejo Local o Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.
- Recabar, en su caso, los datos de los ciudadanos tomados de la fila para integrar la Mesa Directiva de Casilla.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.

- Verificar la clausura de las casillas.
- Apoyar a los funcionarios de casilla para el traslado de los paquetes electorales.

*Después de la Jornada Electoral:*

- Apoyar a los consejos distritales en las medidas adoptadas para garantizar que los paquetes electorales sean entregados en los plazos que marca la ley.
- Apoyar, en su caso, en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado (CRyT).
- Llevar a cabo las acciones acordadas para que los paquetes electorales sean recibidos en los consejos distritales en forma simultánea, se clasifiquen y salvaguarden en los espacios destinados.
- Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la jornada electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación.
- Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos, conforme a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo General.
- Apoyar en la entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las Mesas Directivas de Casilla.

## 5. Metas

- Lograr que en los 300 distritos electorales se cuente con los lugares idóneos en términos de espacio y funcionalidad para instalar las casillas, que las Mesas Directivas de Casilla cuenten con todos los elementos necesarios de apoyo para el desarrollo de sus funciones, y se garantice el fácil y libre acceso a los ciudadanos.
- Asegurar que la totalidad de los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla designados, reciban la documentación y los materiales electorales dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, como lo marca la ley.
- Que se reporte el día de la elección a los Consejos Distritales, así como a los Consejos Locales y al Consejo General, sobre la instalación de las casillas, la integración de las Mesas Directivas de Casilla, la presencia de los representantes de

los partidos políticos y la observadores electorales, así como de los incidentes que ocurran durante la instalación de las casillas y el desarrollo de la votación.

- Que la totalidad de los paquetes que contienen los expedientes de la elección sean entregados a las sedes de los 300 consejos distritales dentro de los plazos establecidos.

## **6. Niveles de responsabilidad**

### **6.1. Consejo General**

El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velar por que las actividades que se realicen se apeguen a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; tiene la atribución de integrar las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral en cada proceso electoral, aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En virtud de ello y en uso de sus facultades, en materia de asistencia electoral, es responsable de aprobar los Acuerdos sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, la capacitación y la asistencia electoral, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la emisión libre y secreta del sufragio, así como los procedimientos y contenidos del SIJE.

### **6.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de elaborar el programa en materia de asistencia electoral, en el cual se establecen las acciones a desarrollar para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas acordadas.

También es la encargada de planificar y dar seguimiento a las actividades de los SE y CAE en el marco de las funciones de la organización electoral, diseñar la concentración y distribución de la información a partir del ámbito distrital, realizar la revisión y validación de la misma y elaborar los informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de dichas actividades.

### **6.3. Consejos Locales**

Los consejos locales como órganos delegacionales de dirección, se constituyen en cada una de las entidades federativas, se instalan y sesionan durante los procesos

electorales. Para el cumplimiento de sus funciones cuentan con la atribución de formar comisiones para vigilar y organizar el ejercicio adecuado de las acciones que se implementan durante el periodo electoral, así como supervisar las tareas que realicen las Juntas Locales Ejecutivas.

#### **6.4. Juntas Ejecutivas Locales**

Las Juntas Ejecutivas Locales como órganos permanentes, son responsables de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a las áreas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.

En cumplimiento a sus facultades legales y reglamentarias, y para efectos de este programa, las Juntas Ejecutivas Locales deben realizar un seguimiento detallado del desarrollo de las actividades distritales en la materia y, de ser el caso, coordinar los ajustes que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos y las metas.

#### **6.5 Consejos Distritales**

Los Consejos Distritales como órganos de carácter temporal, en materia de asistencia electoral legalmente cuentan con la atribución de designar, de entre los ciudadanos que hubieren atendido a la convocatoria pública, un número suficiente de asistentes electorales, aprobar las listas que contengan los domicilios en los que se habrán de ubicar las casillas, aprobar los mecanismos para la recepción simultánea de los paquetes electorales, así como los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, cuando fuere necesario, para que los mismos lleguen a la sede del Consejo Distrital en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo deben realizar los cómputos distritales conforme a las disposiciones legales y lineamientos específicos que acuerde el Consejo General.

Cabe mencionar que entre sus atribuciones se encuentra la de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

#### **6.6 Juntas Ejecutivas Distritales**

Este nivel representa el vínculo básico de ejecución de las actividades, las Juntas Ejecutivas Distritales son las responsables de generar la información derivada de las actividades de los SE y CAE. Para ello, los vocales de las juntas deben contar con los criterios y lineamientos aprobados por el Consejo General.

Las acciones que recaen en estas Juntas Ejecutivas son las siguientes:

- Planear, instrumentar y participar, en los meses de febrero y mayo del año de la elección, los cursos de capacitación a los SE y CAE en las funciones y responsabilidades de su cargo.
- Organizar la recepción de la documentación y materiales electorales en las sedes de los Consejos Distritales, así como planear, programar y dirigir la distribución a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
- Verificar que los lugares donde se instalarán las casillas cuenten con el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, y que garanticen el fácil y libre acceso de los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad.
- Organizar en el distrito el SIJE, a efecto de que los flujos de información de las casillas a los Consejos Distritales, se lleven a cabo conforme a los criterios y horarios establecidos.
- Coordinar y vigilar el traslado de todos los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales, a través del apoyo directo de los CAE y/o de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales.
- Coordinar y prever las acciones y requerimientos para la recepción simultánea de los paquetes electorales en los plazos establecidos en los Consejos Distritales; la distribución de las copias de las actas correspondientes al consejo respectivo y al Centro de Acopio y Trasmisión de los resultados preliminares, así como el resguardo de los paquetes en la bodega destinada para tal efecto.
- Prever y proponer al Consejo Distrital las condiciones de espacio y funcionalidad adecuadas para el desarrollo de los cómputos distritales, en los términos establecidos en la ley y en los lineamientos que para ese fin acuerde el Consejo General.

## **7. Seguimiento y supervisión**

### **7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales**

Las actividades que realiza el asistente electoral se desarrollan principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de seguimiento y supervisión por parte de estos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedIFE.

Los vocales de organización electoral, recibirán y revisarán permanentemente los avances de los SE y CAE en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al vocal ejecutivo, como al seno del Consejo Distrital.

Con el propósito de establecer un esquema institucional para atender las tareas de seguimiento y supervisión, resulta fundamental la aplicación estricta de los lineamientos y criterios definidos en los mecanismos de coordinación entre los integrantes de las Juntas Ejecutivas.

## **7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales.**

Dentro de las atribuciones de los órganos delegacionales, se encuentra la de supervisar las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual deberán identificar aquellos casos en que no se estén cumpliendo las tareas encomendadas y de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática y proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las medidas pertinentes.

## **7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.**

La asistencia electoral implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- Verificar que las juntas ejecutivas reciban oportunamente los Acuerdos del Consejo General y lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Dar seguimiento permanente a la información que se ingrese en los distintos sistemas de cómputo de la RedIFE.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de las actividades.
- Concentrar y emitir los reportes sobre los resultados parciales y finales.

## 8. Cronograma.

Actividad	Área Responsable	Periodo	2012						
			febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	
<b>PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN</b>									
Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.	Junta Distrital	22 de febrero al 15 de marzo							
Apoyar en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las oficinas municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE.	Junta Distrital	Marzo a julio							
Reportar a la Junta Distrital respecto de la identificación y verificación de secciones con instalaciones militares y navales.	Junta Distrital	1 de marzo al 15 de abril							
Auxiliar, en su caso, a los integrantes de los Consejos Distritales en los recorridos para examinar que los lugares propuestos para ubicar casillas cumplan con los requisitos legales.	Consejo Distrital	20 de marzo al 30 de abril							
Apoyar a las juntas distritales en la recepción de la documentación y materiales no custodiados, como son, cancelas electorales, urnas, mampara especial, que se utilizarán el día de la jornada electoral.	Junta Distrital	Abril y mayo							
Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.	Junta Distrital Consejo Distrital	10 al 31 de mayo							
Apoyar en la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles de que sus domicilios fueron aprobados por el consejo distrital para instalar las casillas electorales.	Junta Distrital	10 al 31 de mayo							
Auxiliar, en su caso, en la entrega de notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 50 electores o a los de aquellas con más de 50 electores, en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará casilla, a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto.	Consejo Distrital	10 al 31 de mayo							
Apoyar en la identificación de los domicilios propuestos para ubicar la casilla, que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas.	Junta Distrital	10 al 31 de mayo							



